

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA - PRORRECTORADO DE DESARROLLO TERRITORIAL - CAMPUS
NORTE Y GRUPO AGRA INVERSORA S.A.S.**

Al día (....) del mes de del año **dos mil veinticuatro (2024)**, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. Prorector de Desarrollo Territorial, **Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO**, DNI 22.677.270, autorizado a tal efecto por RR N°/., con domicilio en calle Av. Haya de la Torre s/n, 2do piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, en adelante “**LA UNC**”, y por la otra el **GRUPO AGRA INVERSORA S.A.S.**, en adelante “**GRUPO AGRA**”; representada en este acto por su Representante Legal, **Gonzalo MALDONADO TADEO**, DNI 32.458.851, con domicilio en San Martín 41, de la localidad de Estancia Vieja, Provincia de Córdoba en conjunto “**LAS PARTES**”, resuelven celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETIVOS. La firma del convenio persigue establecer un marco específico para desarrollar actividades académicas, actividades de divulgación y actividades de vinculación institucionales que permitan poner en marcha, a través de Campus Norte UNC, el dictado de trayectos formativos, la realización de jornadas y eventos y de vinculación relacionados a competencias financieras personales con el fin de mejorar su estabilidad económica y facilitar su integración en el mundo laboral actual, en un todo de acuerdo a lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de la presente.

SEGUNDA: “LAS PARTES” se comprometen a realizar las actividades necesarias para la realización de lo dispuesto en la cláusula primera, las diferentes actividades académicas, de divulgación o de vinculación que se acuerden ejecutar en el marco del Presente Convenio Específico, para cumplir con el objeto señalado en la Cláusula Primera, serán denominados “Proyectos Conjuntos”. Para cada uno se redactará un “**Acta para la Ejecución de Proyecto Conjunto**” en la cual se establecerán en forma precisa el tipo de capacitación, el objeto, la modalidad, el plazo, el Cuerpo Docente y los aspectos financieros y de administración contable, si correspondiere, en un todo de acuerdo con el modelo que como **Anexo IV** forma parte integrante de la presente. Serán suscritos en nombre de “**LA UNC**” por el Prorector de Desarrollo Territorial y en nombre de “**GRUPO AGRA**” por su Representante Legal o quien él designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar, uno para cada una de las partes. Cumplido y firmadas serán anexadas, en número correlativo, formando parte del presente.

TERCERA: OBLIGACIONES DE “GRUPO AGRA”. Aportará docentes; disertantes; profesionales y el material audiovisual sobre el cual se desarrollarán las actividades, poniendo a disposición los recursos económicos necesarios para su ejecución, según se detalla en el **Anexo III y IV**, que forma

parte integrante del presente, deslindando de responsabilidad **“LA UNC”** de realizar cualquier tipo de aporte económico para su consecución.

CUARTA: “GRUPO AGRA” contratará un seguro que cubra los riesgos personales del personal administrativo y docente.

QUINTA: OBLIGACIONES DE “LA UNC”. A los fines del cumplimiento de los objetivos enunciados en el apartado que antecede, **“LA UNC”** se compromete a brindar, a través de Campus Norte UNC, la infraestructura edilicia para los eventos y las capacitaciones con sus correspondientes certificaciones de los trayectos formativos, con su sello oficial basados en el programa de capacitación destinado a los futuros estudiantes, adecuando los contenidos al modelo Campus Norte y llevando los correspondientes registros académicos. Además, **“LA UNC”** se compromete a hacer partícipe al **“GRUPO AGRA”** de los eventos de vinculación que **“LA UNC”** organice. Para la actividad académica, **“LA UNC”**, brindará las plataformas Moodle y el sistema de video para llamadas vía Zoom / Meet y el asesoramiento didáctico para el diseño de los trayectos formativos, diseño instruccional de los trayectos y certificación de competencias de los estudiantes, desarrollados bajo modalidad presencial o virtual dependiendo de lo que **“Las PARTES”** acuerden.

SEXTA: “LAS PARTES” se comprometen a certificar las competencias y a reconocer los créditos académicos, los cuales surgirán de la evaluación conjunta del proyecto que deberá ser inscripto mediante la correspondiente resolución de aprobación y la inscripción en el sistema SIU Guaraní de **“LA UNC”**.

SÉPTIMA: RESPONSABLES DEL CONVENIO. A los efectos del cumplimiento de la cláusula primera **“LAS PARTES”** cuentan con el Personal suficiente en cantidad y perfiles para realizar el convenio en cuestión, el cual no demandará mayor afectación de espacios físicos y equipamiento; designando como responsables de la ejecución del Convenio Específico a la Directora Académica de Campus Norte, **Dra. María Eugenia OLIVERA**, por **“LA UNC”** y al **Lic. Gonzalo MALDONADO TADEO** por **“GRUPO AGRA”**. En caso de imposibilidad física o jurídica serán reemplazados por quien designe la institución a la que representan.

OCTAVA: EVALUACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN. Las partes se comprometen a intercambiar información periódicamente, al menos cada **6 (seis) meses**, sobre los avances de la implementación del convenio, elaborando informes en los que se plasmarán tales evaluaciones y analizando las medidas necesarias para optimizar el funcionamiento del trayecto formativo, a los fines de medir sus resultados.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una vigencia de **un (1) año** a partir de la firma de **“LAS PARTES”**. Durante el plazo de vigencia se mantendrán las obligaciones y beneficios detallados en el presente y se renovará automáticamente de común acuerdo con el

criterio de ambas partes, salvo expresa voluntad de cese de convenio por alguna de las partes involucradas, siendo este hecho previamente notificado/documentado con una anterioridad de **sesenta (60) días**, obligándose a finalizar aquellas actividades que se hubieran comenzado a ejecutar con motivo de este acuerdo.

DÉCIMA: Una vez iniciada las actividades que se acuerden, y de no haber mediado la comunicación prevista en la cláusula precedente, las mismas deberán ser desarrolladas en su totalidad y de la forma prevista en la respectiva "Acta para la Ejecución de Proyecto Conjunto".

DÉCIMA PRIMERA: La ejecución del dictado de los trayectos que se acuerde ofrecer entre "**LAS PARTES**", no demandará compromiso económico alguno para "**LA UNC**" y los gastos que demande la realización del presente convenio y el desarrollo de las actividades previstas, estarán exclusivamente a cargo de "**GRUPO AGRA**", con la excepción de los mencionados en la cláusula quinta del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: El cobro de los pagos a los estudiantes correspondientes a los diferentes trayectos o a las personas en los diferentes eventos que entre "**LAS PARTES**" se acuerde ofrecer, será realizado por "**LA UNC**" exclusivamente mediante medios de cobro electrónico, a través de la cuenta oficial del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 1570, Cuenta Corriente en pesos N° 15702130154317, CBU N° 0110213220021301543177, del Prorectorado de Desarrollo Territorial, administrada por el Área Contable de la Secretaría General del rectorado, quedando a disposición de "**GRUPO AGRA**", a través de un contador designado a su costo y cargo, la supervisión y aprobación de la rendición de acuerdo a los términos expresados en el convenio.

DÉCIMA TERCERA: Los ingresos por todo concepto proveniente de las diferentes actividades que se acuerde ofrecer entre "**LAS PARTES**", se distribuirán de la siguiente forma: 20% (veinte por ciento) para "**LA UNC**" y 80% (ochenta por ciento) para "**GRUPO AGRA**", los cuales le serán liquidados y transferidos mensualmente a la cuenta de Banco Galicia, Sucursal Sabattini N° 197, Cuenta Corriente en Pesos N°: 0006758-8 197-6 con CBU Nro: 0070197220000006758860, desde el Área Contable de la Secretaría General del rectorado de "**LA UNC**" y con los cuales "**GRUPO AGRA**" deberá afrontar todos los gastos que los mismos demanden para el normal desarrollo de la actividad respectiva.

DÉCIMA CUARTA: En virtud de la cláusula anterior, será exclusiva decisión de "**GRUPO AGRA**", becar o eximir de los pagos de las capacitaciones o eventos, a los profesionales que pertenecen a ella y los las realicen como parte de su perfeccionamiento. En esos casos, "**GRUPO AGRA**" podrá becar asistentes desistiendo del cobro total o parcial de su porcentaje, manteniéndose el porcentaje de "**LA UNC**". Para cada trayecto formativo o actividad conjunta, "**LAS PARTES**" acordarán el número y modalidad de dichas becas, y "**LA UNC**" emitirá en forma gratuita las correspondientes certificaciones.

DÉCIMA QUINTA: En caso de no alcanzar el cupo mínimo de inscriptos necesarios para cubrir los costos de dictado establecidos en el Acta de Proyecto Conjunto respectiva, se deja establecido que será atributo exclusivo de **"GRUPO AGRA"** decidir la postergación o cancelación de las actividades en caso de que los ingresos devengados no alcancen a cubrir los costos operativos. A los fines de la presente, **"GRUPO AGRA"** deberá notificar a la Directora Académica de Campus Norte con 72 horas de antelación al inicio del dictado, a las siguientes direcciones de correos electrónicos oficiales: academicas@unc.edu.ar y prorrectorado@pdt.unc.edu.ar. Para evitar estas situaciones, **"LAS PARTES"** acuerdan que se realizará previamente una preinscripción para cada trayecto que se decida ofrecer.

DÉCIMA SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento **"LAS PARTES"** acuerdan que mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas; administrativas y asumirán particularmente y, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. Asimismo, y en virtud del presente Convenio, no se crea vínculo laboral alguno, ni entre cada una de las partes, ni con el personal dependiente de una con la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA: Se establece expresamente que en ningún caso **"LA UNC"** o sus dependientes deberán realizar pagos correspondientes a docentes, disertantes, material audiovisual o costos administrativos que se desprendan de los trayectos que se realicen en el marco del presente convenio, debiendo en consecuencia ser solventados por **"GRUPO AGRA"** en su totalidad.

DÉCIMA OCTAVA: **"LAS PARTES"** dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal, mientras desempeñen sus actividades, y se harán cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

DÉCIMA NOVENA: Se deja expresamente establecido que cualquier reclamo judicial o extrajudicial realizado por dependientes presentes, pasados o futuros, de **"GRUPO AGRA"** tanto por el contenido, autoría, desarrollo del material dictado en los trayectos formativos será exclusiva responsabilidad de **"GRUPO AGRA"** y esta deberá mantener indemne a **"LA UNC"**.

VIGÉSIMA: Los resultados de las experiencias, trabajos, cursos, investigaciones o las comunicaciones, publicaciones o difusiones realizados en el marco del presente convenio, deberán mencionar expresamente al mismo y a las instituciones y profesionales intervinientes. En toda publicación o documento producido en forma unilateral, relacionado con este instrumento, **"LAS PARTES"** deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna por ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

VIGÉSIMA PRIMERA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa obstáculo alguno para que “**LAS PARTES**” en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o instituciones o gestionar fondos y/o recursos materiales para el cumplimiento del objeto mencionado en la cláusula primera.

VIGÉSIMA SEGUNDA: “**LAS PARTES**” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración de este Convenio Específico.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN. “**LAS PARTES**” se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan “ab initio”.

.....
.....

En prueba de conformidad sus representantes lo firman en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en la fecha y lugar indicado en el encabezado del presente documento.

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - PRORRECTORADO DE DESARROLLO TERRITORIAL - CAMPUS NORTE Y EL GRUPO AGRA INVERSORA S.A.S.

PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES OBJETIVO GENERAL

Capacitar y actualizar conocimientos a los participantes en competencias financieras personales con el fin de mejorar su estabilidad económica y facilitar su integración en el mundo laboral actual. Se busca empoderar a los individuos con las herramientas necesarias para tomar decisiones financieras informadas, contribuyendo así a su bienestar personal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fortalecer la Educación Financiera Personal: Implementar actividades de capacitación que aborden temáticas esenciales como la gestión del ahorro, el manejo de deudas, y la planificación financiera, con el objetivo de mejorar la autonomía económica de los participantes y su capacidad para tomar decisiones informadas en su vida diaria.
2. Colaborar con Actores del Sector Público para la Promoción de la Educación Financiera: Desarrollar e implementar estrategias en conjunto con entidades del sector público para impulsar políticas y programas que promuevan la educación financiera en la comunidad, contribuyendo a la formación de ciudadanos más informados y económicamente responsables.
3. Desarrollar la Vinculación Estratégica entre “La UNC” y “GRUPO AGRA”: Facilitar la colaboración estratégica entre “La UNC” y “GRUPO AGRA” para diseñar e implementar programas de formación financiera que respondan a las necesidades del sector académico y empresarial, promoviendo la innovación y el desarrollo de competencias clave en los participantes que favorezcan su inserción y éxito en el ámbito laboral.

Cronograma de Actividades:

Semana 1-4: Diagnóstico y Preparación

- Semana 1-2: Realización del diagnóstico inicial mediante encuestas de preguntas cerradas ya proporcionadas, con el objetivo de identificar las necesidades de formación en temáticas financieras personales.

- Semana 3-4: Preparación de los dos primeros temas de competencias personales.

Semana 5-10: Desarrollo de Contenidos y Preparación

- Semana 5-6: Alineación de agendas para el dictado de las primeras charlas sobre competencias personales junto a sectores y/o actores relevantes.
- Semana 7-8: Dictado de las dos primeras charlas de competencias personales
- Semana 9-10: Revisión final de todos los contenidos y módulos desarrollados para su despliegue.

Semana 11-16: Implementación y Capacitación

- Semana 11-14: Continuación de las capacitaciones, asegurando la comprensión y aplicación de los conceptos en un contexto laboral.
- Semana 15-16: Implementación de talleres de vinculación, integrando los contenidos de capacitación y facilitando la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en colaboración con instituciones educativas y empresas.

Semana 17-22: Evaluación y Seguimiento

- Semana 17-18: Evaluación del impacto de las actividades de capacitación mediante encuestas y entrevistas a los participantes y las partes interesadas.
- Semana 19-20: Ajuste de los programas de capacitación basados en los resultados de la evaluación.
- Semana 21-22: Elaboración de un informe final que documente los resultados, aprendizajes y recomendaciones para futuras actividades de capacitación y vinculación.

ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - PRORRECTORADO DE DESARROLLO TERRITORIAL - CAMPUS NORTE Y EL GRUPO AGRA INVERSORA S.A.S.

PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO Y FLUJO DE FONDOS

I. A aportar por “GRUPO AGRA”: Los aportes económicos, en caso de corresponder serán los que se establezcan en cada Acta de Proyecto Conjunta.	\$ 0
II. A aportar por la “La UNC”: No realizará aportes económicos	\$ 0
III. Total (I+II)	\$ 0

ANEXO III

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - PRORRECTORADO DE DESARROLLO TERRITORIAL - CAMPUS NORTE Y EL GRUPO AGRA INVERSORA S.A.S.

PERSONAL PARTICIPANTE

Por “La UNC”:

Nombre	Responsabilidad	Firma aceptación
María Eugenia OLIVERA	Directora Académica Campus Norte UNC	

Por “GRUPO AGRA”

Nombre	Responsabilidad	Firma aceptación
Gonzalo MALDONADO TADEO	Administrador principal y Representante Legal	

ANEXO IV

Modelo de Acta para la Ejecución del Proyecto Conjunto: N° 000-20....

Título del trayecto formativo:

De una parte, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Sr. Prorector de Desarrollo Territorial y Responsable de Campus Norte UNC, **Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO**, DNI 22.677.270, con domicilio legal en calle Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante “**La UNC**”, y por la otra el **GRUPO AGRA INVERSORA S.A.S.**, en adelante “**GRUPO AGRA**”; representada en este acto por su Representante Legal, **Gonzalo MALDONADO TADEO**, DNI 32.458.851, con domicilio en San Martín 41, de la localidad de Estancia Vieja, Provincia de Córdoba, en conjunto denominadas “**Las PARTES**”, intervienen para convenir en nombre de las instituciones que representan, y al efecto.

EXPONEN

Que dado el Convenio Específico de Cooperación Mutua entre la Universidad Nacional de Córdoba – Prorectorado de Desarrollo Territorial – CAMPUS NORTE y el GRUPO AGRA INVERSORA S.A.S, aprobado por Resolución Rectoral N° del .../.../..... (EX-.....-.....-UNC-ME#PDT).

Que en concordancia en todas y cada una de las cláusulas que en el convenio se detallan, especialmente en la “Cláusula Segunda” del Convenio Específico de Cooperación Mutua entre la Universidad Nacional de Córdoba – Prorectorado de Desarrollo Territorial – CAMPUS NORTE y el GRUPO AGRA INVERSORA S.A.S., acuerdan suscribir la presente **Acta para la Ejecución de Proyecto Conjunto N°-20.....**

PRIMERA: Objeto del Proyecto

La presente acta tiene como objeto la realización de

SEGUNDA: Características

Los objetivos generales del proyecto, particulares de cada actividad, trayecto formativo con su modalidad de dictado, plazos, fecha de dictado, destinatarios, requisitos de admisión, certificados de competencias y créditos académicos que se otorgarán, son las que se establecen en la presente.

TERCERA: Cronogramas

La Dirección Académica de Campus Norte UNC y el responsable del GRUPO AGRA INVERSORA S.A.S. acordarán el calendario definitivo en función de la disponibilidad de espacios físicos de ambas instituciones. En caso de que la actividad sea el dictado de un trayecto formativo, el mismo deberá iniciar en un plazo no mayor a las seis semanas posteriores a la firma de la presente Acta.

CUARTA: Aspectos Financieros

Los costos de organización, difusión, material de alumnos, honorarios docentes y todo otro gasto o inversión necesarias para la organización y dictado de las actividades objeto del presente y en caso de corresponder, corren por cuenta exclusiva de **“GRUPO AGRA”**. Se deja especial constancia de que **“LA UNC”** no asignará presupuesto ni asumirá responsabilidad alguna para afrontar gastos o inversiones derivadas de las actividades objeto del presente. La inversión necesaria y el riesgo económico financiero derivado del presente corren por cuenta exclusiva del **“GRUPO AGRA”**.

QUINTA: “Cierre Administrativo”

Una vez concluidos las actividades los responsables del Convenio Específico de cada una de **“LAS PARTES”**, procederán a declarar – conjuntamente – el “Cierre Administrativo” del mismo.

.....
.....

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, recibiendo cada parte su ejemplar.



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: NUEVA versión - Convenio Campus Norte - GRUPO AGRA INVERSORA SAS.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.